

/ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO POR FALLECIMIENTO TRABAJADOR

PROCEDIMIENTO VIRTUAL

En Buenos Aires, a los 25 DE febrero DEL 2025 SIENDO LAS 930 HORAS , comparecen ANTE MI, DRA VIVIANA LAURA DIAZ, conciliadora actuante, y en la audiencia fijada en el expediente **N° 2025 17524896**; Y por la parte **reclamante** DAIRA DE LAURO , DNI Nro 46.567.239 comparece en calidad de derechohabiente de la trabajadora, su padre el Sr. **JUAN CARLOS DE LAURO**, DNI 17.798.890 del trabajador, DNI N° 1779889, , SE ADJUNTA PARTIDA de nacimiento para acreditar vinculo. y PARTIDA DE DEFUNCION, presentándose conjuntamente con su letrado patrocinante JOSE HERNAN SANCHEZ) Matrícula (T° F°) 107/42 , Documento N° D.N.I. 31664800 constituyendo Domicilio en PARANA 608 7 15, CAPITAL FEDERAL (C1017AAN) ,Teléfono / Fax 01139353807 (,Teléfono Celular 1139353807 ,Correo Electrónico sanchezh2004@gmail.com, y por la requerida **CALABRISELLA S.A.** CUIT 30716047705 con DOMICILIO LEGAL en Carlos Pellegrini 101, CABA se presenta su letrado apoderado DR **Luis Simón**, T° 88 F° 733 **constituyendo domicilio en** Av. Santa Fe Piso 1480 6° (1060) acreditando personería, Tel: +54 11 4813-4143 Cel: +54 911 4413-4910 correo simonangelluis@gmail.com

EL EXPTE FUE INICIADO EL 17 DE FEBRERO DEL 2025

PRIMERO: Por la parte reclamante **JUAN CARLOS DE LAURO** ha iniciado la demanda de conciliación prevista en el Art. 7 de la ley 24.635 reclamando los siguientes rubros: Diferencias salariales, y por diferencias de Indemnización por fallecimiento del trabajador (art. 248 LCT)

SEGUNDO: La reclamante **JUAN CARLOS DE LAURO** manifiesta que DAIRA DE LAURO., ingreso a trabajar para **CALABRISELLA S.A** el : 01/11/2021 que su fecha de egreso fue el 03/11/2024 por ocasión de su fallecimiento, siendo su remuneración de \$ REMUNERACIÓN: \$391.755, rectificando la denunciada ante el SECLO y con una CATEGORÍA LABORAL de Mucama media jornada (CCT 389/04).

TERCERO : Abierto el debate y luego de un intercambio, **CALABRISELLA S.A** sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ofrece pagar a **JUAN CARLOS DE LAURO** la suma de \$ 700000.-, a las 48 horas de notificada la homologación por transferencia bancaria a la Cuenta de titularidad de DE LAURO JUAN CARLOS (CUIL 20177988902) CBU 0110091430009136499583.

CUARTO: La derechohabiente declara bajo juramento que no conoce que el trabajador fallecido tenga otro heredero con mejor derecho. **SE DEJA CONSTANCIA que en fecha 27/12/2024, via transferencia, al derechohabiente SR JUAN CARLOS DE LAURO recibió la suma de \$ 1.233.400 –que se adjunta en PDF al expediente.**

QUINTO: **JUAN CARLOS DE LAURO** manifiesta que acepta el ofrecimiento del reclamado respecto del monto y forma de pago propuesto, y **reajusta** el importe del reclamo a la suma total y única de \$ 700000 que imputa a la dif de indemnización por fallecimiento, desistiendo del resto de los rubros reclamados, agregando que una vez acreditado los pagos

mencionados, nada más tendrá que reclamar **CALABRISELLA S.A** por ningún concepto emergente del presente reclamo.-----

SEXTO: Las partes acuerdan la mora automática y la caducidad del plazo, produciéndose de pleno derecho por el mero incumplimiento de los plazos pactado y por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación o notificación alguna. Asimismo acuerdan un interés del 0,4 % diario por el incumplimiento.

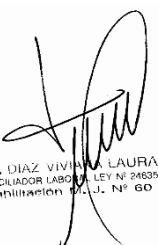
SEPTIMO: La requerida **CALABRISELLA S.A**, asume los honorarios de la letrada del requirente por la suma de \$ 140.000 a abonarse en igual forma de capital , por transferencia bancaria a los siguientes datos caja de ahorro en pesos N° 493500920511301, CBU 2850935240009205113012, alias HIJO.MORADA.ABEDUL, perteneciente a JOSE HERNAN SANCHEZ (CUIT N° 20316648003).

OCTAVO: Asimismo, ambas partes solicitan la homologación de este convenio en los términos del Art. 15 de la LCT por entender que es una justa composición de sus intereses y derechos, consintiendo la REQUIRENTE todos y cada uno de los términos vertidos en el acuerdo. La conciliadora elevara la documentación mencionada y el acuerdo arribado al SECLO a los fines del pronunciamiento sobre la homologación.

NOVENO Las partes tomarán conocimiento de la homologación del presente acuerdo, vía correo electrónico, en el caso de la REQUIRENTE en la dirección electrónica email: sanchezjh2004@gmail.com el REQUERIDO en la dirección electrónica email simonangelluis@gmail.com

DECIMO: La parte requerida **CALABRISELLA S.A** abonara los honorarios de la conciliadora VIVIANA DIAZ correspondientes a 11 uhocoles equivalente en la fecha a la suma de \$106.370+ IVA (TOTAL CON IVA = \$128.707,70 Caja de ahorro Banco Galicia N°400396240071, CBU N° 0070007830004003962414 CUIT 27-16823206-9), que serán abonados a las 48hs de notificada la homologación del acuerdo. Asimismo, acuerdan un interés moratorio equivalentes a la tasa CNAT 2658 + punitorios del 0,6% diario, sin que ello obste, en caso de ejecución judicial del presente acuerdo, la aplicación de la multa del art. 26 de la ley 24.635 y los intereses del art. 275 de la ley 20.744. Se deja constancia de que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes una vez homologado el presente podrá ser ejecutado en los juzgados de primera instancia del Trabajo de la Ciudad de Buenos aires, por el procedimiento de ejecución de sentencia conforme art. 132 al 136 de la ley 18.345 (art. 26 de la ley 24.635).

Con lo que terminó el acto, consintiendo las partes y prestando conformidad con cada uno de los términos del presente acuerdo que será suscripto por los mismos con la modalidad del procedimiento virtual.


Dra. DIAZ VIVIANA LAURA
CONCILIADOR LABO. LEY Nº 24635
Matr. N° 60